

CI040/2014

Resolución del Comité de Información del Instituto Federal Electoral (CI), con motivo de las declaratorias de inexistencia realizadas por el Órgano Responsable (OR) y el Partido Político (PP), con relación a la solicitud de información formulada por el C. Oscar Javier Pereyda Díaz.

A n t e c e d e n t e s

- 1. Solicitud de información.** El 09 de enero de 2014, el C. Oscar Javier Pereyda Díaz, presentó mediante escrito libre una solicitud de información ante el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional (PAN) en el Estado de Nayarit, en la cual pidió lo siguiente:

(...)

“se me expida fotocopia certificada de la integración del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Nayarit, asimismo si alguno de sus integrantes solicito separación del cargo en la cartera que desempeñaba, y de igual manera fotocopia certificada de la solicitud de separación del cargo de los integrantes que la hayan solicitado del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Nayarit.

De la misma manera le solicito a Usted fotocopia certificada de la sesión en donde se autoriza la separación del cargo del o de los integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Nayarit, así como las carteras que desempeñaban dentro del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Nayarit..

(...)” (Sic)

- 2. Ingreso de solicitud.** El 14 de enero de 2014, la UE ingresó la solicitud del C. Oscar Javier Pereyda Díaz, mediante el sistema electrónico denominado INFOMEX-IFE (sistema), a la cual se asignó el folio **UE/14/00065**, misma que se cita en el antecedente número 1.
- 3. Turno a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP).** El 15 de enero de 2014, la Unidad de Enlace (UE) turnó la solicitud a la DEPPP, a través del sistema, a efecto de darle trámite.
- 4. Respuesta de la DEPPP.** El 22 de enero de 2014, la DEPPP dio respuesta, a través del sistema, en la cual señaló que la información solicitada no obra en sus archivos, toda vez que el PAN no lo ha remitido, por lo que declaró su inexistencia y sugirió el turno al partido político.

CI040/2014

Asimismo, puso a disposición bajo el principio de máxima publicidad la última integración vigente de la Delegación estatal en Nayarit, que se encuentra disponible para su consulta en la página de internet www.ife.org.mx.

5. **Turno al PAN.** El 24 de enero de 2014, la UE turnó la solicitud al PAN, a través del sistema a efecto de darle trámite.
6. **Ampliación de plazo.** El 05 de febrero de 2014, se notificó al solicitante a través del sistema, la ampliación del plazo previsto en el artículo 26 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), a efecto de turnar el asunto al CI.
7. **Recordatorio al PAN.** El 10 y 11 de febrero de 2013, la UE envió recordatorio a través de correo electrónico al PAN, a fin de que desahogara la solicitud de información.
8. **Respuesta del PAN.** El 12 de febrero de 2014, el PAN, dio respuesta a través del sistema y mediante el oficio RPAN/082/2014, en la cual señaló lo siguiente:
 - 1) La integración del Comité Directivo Estatal (CDE) del PAN en el estado de Nayarit, la cual se encuentra en el Acta de la Sesión Ordinaria correspondiente al mes de mayo de 2013, la cual contiene la integración de las carteras y sus titulares que integran el Comité.
 - 2) La lista de los integrantes que fue su deseo separarse del cargo para contender por un cargo de elección popular.
 - 3) Respecto a la solicitud de separación del cargo de los integrantes que la hayan solicitado, declaró la inexistencia, con fundamento en el artículo 25; párrafo 2, fracción IV del Reglamento, toda vez que de una búsqueda exhaustiva en sus archivos no localizó dicho documento.

Sin embargo; bajo el principio de máxima publicidad, se proporcionó copia del Acta de sesión extraordinaria donde se autoriza la separación del cargo de los integrantes del CDE del PAN de fecha 2 de julio de 2013.
 - 4) Acta de sesión extraordinaria donde se autoriza la separación del cargo de los integrantes del CDE del PAN de fecha 2 de julio de 2013 y se da cuenta de manera puntual de las razones que expusieron cada uno de los integrantes que presentaron su renuncia.

CI040/2014

Acta de sesión ordinaria correspondiente al mes de enero, celebrada el 6 del mismo mes de 2014, en el que se encuentra la petición verbal que realizó el Presidente del CDE del PAN en Nayarit, José Ramón Cambero Pérez, para separarse del cargo de presidente, misma que fue aceptada por el Comité.

Considerandos

- I. **Competencia.** El CI es competente para verificar las declaratorias de inexistencia realizadas por la DEPPP y el PAN, en términos de lo dispuesto en el artículo 19, párrafo 1, fracción I del Reglamento.

El papel del CI, en materia de transparencia y acceso a la información pública no es de pura mediación, sino que recae sobre él ser garante del principio de máxima publicidad; de tal suerte que tiene como obligación verificar si las declaratorias de inexistencia realizadas por la DEPPP y el PAN, cumplen con las exigencias del artículo 16, párrafo 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); y 10 párrafos 1, 2 y 4 del Reglamento, al fundar y motivar su determinación.

- II. **Materia de la Revisión.** El objeto de la presente resolución es confirmar o revocar las declaratorias de inexistencia realizadas por la DEPPP y el PAN, por lo que es pertinente analizar la solicitud formulada por el C. Oscar Javier Pereyda Díaz, citada en el Antecedente 1 de la presente resolución.

- III. **Información Pública.**

El solicitante pidió en copia certificada lo siguiente:

- 1.- La integración del CDE del PAN en el Estado de Nayarit,
- 2.- Si alguno de sus integrantes solicito separación del cargo en la cartera que desempeñaba,
- 3.-La solicitud de separación del cargo de los integrantes que la hayan solicitado del CDE del PAN en el Estado de Nayarit.
- 4.- La sesión en donde se autoriza la separación del cargo del o de los integrantes del CDE al del PAN en el Estado de Nayarit, así como las carteras que desempeñaban dentro del CDE del PAN en Nayarit.-

CI040/2014

Información Pública	El PAN puso a disposición lo siguiente:																				
	1) El Acta de la Sesión Ordinaria correspondiente al mes de mayo de 2013, en 3 fojas útiles por un solo lado , en el que se encuentra la integración del CDE del PAN y la integración de las carteras.																				
	2) La lista de los integrantes que fue su deseo separarse del cargo para contender por un cargo de elección popular, los cuales son los siguiente:																				
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Cargo</th> <th>Titular que renunció a la cartera</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Secretario adjunto de Asuntos Electorales</td> <td>Rodolfo Pedroza Ramírez</td> </tr> <tr> <td>Secretario adjunto de Asuntos Internos</td> <td>Yammel Arturo Ayala Romero</td> </tr> <tr> <td>Secretario de Fortalecimiento Interno</td> <td>Juan Alberto Guerrero Gutiérrez</td> </tr> <tr> <td>Secretario de Vinculación con la Sociedad</td> <td>Dina Aidé Montijo Jiménez</td> </tr> <tr> <td>Secretario de Afiliación</td> <td>José Refugio Gutiérrez Pinedo</td> </tr> <tr> <td>Secretario de Asuntos Agropecuarios</td> <td>Librado Casas Ledesma</td> </tr> <tr> <td>Secretaria de Comunicación</td> <td>Laura Inés Rangel Huerta</td> </tr> <tr> <td>Secretario de Formación y Capacitación</td> <td>José Efraín Duarte Santos</td> </tr> <tr> <td>Secretario de Acción Electoral</td> <td>Enrique Gutiérrez Ortiz</td> </tr> </tbody> </table>	Cargo	Titular que renunció a la cartera	Secretario adjunto de Asuntos Electorales	Rodolfo Pedroza Ramírez	Secretario adjunto de Asuntos Internos	Yammel Arturo Ayala Romero	Secretario de Fortalecimiento Interno	Juan Alberto Guerrero Gutiérrez	Secretario de Vinculación con la Sociedad	Dina Aidé Montijo Jiménez	Secretario de Afiliación	José Refugio Gutiérrez Pinedo	Secretario de Asuntos Agropecuarios	Librado Casas Ledesma	Secretaria de Comunicación	Laura Inés Rangel Huerta	Secretario de Formación y Capacitación	José Efraín Duarte Santos	Secretario de Acción Electoral	Enrique Gutiérrez Ortiz
	Cargo	Titular que renunció a la cartera																			
	Secretario adjunto de Asuntos Electorales	Rodolfo Pedroza Ramírez																			
	Secretario adjunto de Asuntos Internos	Yammel Arturo Ayala Romero																			
	Secretario de Fortalecimiento Interno	Juan Alberto Guerrero Gutiérrez																			
	Secretario de Vinculación con la Sociedad	Dina Aidé Montijo Jiménez																			
	Secretario de Afiliación	José Refugio Gutiérrez Pinedo																			
Secretario de Asuntos Agropecuarios	Librado Casas Ledesma																				
Secretaria de Comunicación	Laura Inés Rangel Huerta																				
Secretario de Formación y Capacitación	José Efraín Duarte Santos																				
Secretario de Acción Electoral	Enrique Gutiérrez Ortiz																				
4) El Acta de sesión extraordinaria donde se autoriza la separación del cargo de los integrantes del CDE del PAN de fecha 2 de julio de 2013 y copia del Acta de sesión ordinaria correspondiente al mes de enero, celebrada el 6 del mismo mes de 2014, constante en 7 fojas útiles de un solo lado .																					
Tipo de la Información	10 fojas certificadas																				
Modalidad de Entrega	La modalidad de entrega elegida por la solicitante es: por MENSAJERÍA. Por lo anterior, la información proporcionada por el PAN quedará a su disposición previo pago por concepto de cuota de recuperación , misma que se le podrá hacer llegar al domicilio que señaló a través del personal de la Junta Ejecutiva que le corresponda.																				
Cuota de Recuperación	\$160.00 (CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.). por 10 fojas certificadas. Costo unitario: \$16.00 (Dieciséis pesos 00/100 M.N.).																				
Especificaciones de Pago	Depositar a la cuenta bancaria No. 2223201 Scotiabank Inverlat, a nombre de "IFE Transp. y Acceso a la Información Pública". Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta UE, por correo																				

CI040/2014

	electrónico, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.
Plazo para Reproducir la Información	Una vez que la UE reciba el comprobante de pago por correo electrónico, el partido contará con 10 días hábiles para reproducir la información.
Plazo para disponer de la Información	Una vez generada la información y notificada su disposición, contará con un plazo de 3 meses para recogerla. Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, deberá de realizar una nueva solicitud de acceso a la información.
Fundamento Aplicable	Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, párrafo 2, fracción I de la Constitución; 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (Ley); 4; 28, párrafo 2; 29; 30 y 31, párrafo 1 y 47, párrafo 3, fracción III del Reglamento.

IV. Pronunciamiento de fondo. Declaratoria de inexistencia.

La **DEPPP** señaló que la información no obra en sus archivos, toda vez que el PAN no la ha remitido, ello con fundamento en el artículo 25, párrafo 2, fracción VI, del Reglamento, declaró la inexistencia.

El **PAN** informó que respecto a *la solicitud de separación del cargo de los integrantes que la hayan solicitado del CDE del PAN en el Estado de Nayarit*, es inexistente, toda vez que de una búsqueda exhaustiva en sus archivos del Comité Directivo Estatal no localizó dichos documentos, de conformidad con el artículo 25, párrafo 2, fracción IV del Reglamento.

Del análisis realizado por este CI, resulta evidente la inexistencia declarada por la DEPPP respecto de la información solicitada y el PAN respecto de solicitudes de separación del cargo de los integrantes del CDE del PAN, en el Estado de Nayarit.

Con base en ello, se debe considerar la aplicación de lo señalado en el artículo 25, fracciones IV y VI, párrafo 2 del Reglamento, junto con el criterio del CI que permite conocer la aplicación de la norma en torno a la declaratoria de inexistencia, cuyo rubro es el siguiente:

PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA DE INEXISTENCIA QUE DEBEN OBSERVAR LOS ÓRGANOS RESPONSABLES PARA QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONFIRME LA CITADA DECLARATORIA.

De la lectura a la fracción VI, párrafo 2 del numeral previamente citado, se desprenden los elementos que deben acreditarse para agotar dicho procedimiento:

CI040/2014

- 1) Que la información solicitada no se encuentre en los archivos del órgano responsable y el partido político al que se le turnó la atención de la solicitud.
 - La DEPPP señaló las razones y fundamentos, por los cuales la información solicitada no obra en sus archivos.
 - El PAN señaló los motivos y fundamentos, por los cuales parte de la información solicitada no obra en sus archivos.
- 2) Que el asunto debe remitirse al CI en un plazo de cinco días hábiles a partir del día hábil siguiente al que recibió la solicitud.
 - La DEPPP remitió su respuesta dentro del plazo de cinco días, establecido para la declaratoria de inexistencia, por lo que cumplió con el plazo legal señalado por el Reglamento.
 - Por su parte, el PAN respondió de forma extemporánea, ya que la solicitud en comento le fue turnada por sistema el día 24 de enero del año en curso; el plazo máximo para declarar la inexistencia venció el 31 de enero del mismo año; sin embargo, fue el 12 de febrero que la UE recibió su respuesta, es decir 7 días posteriores al término legal.
 - Se instruye a la UE a fin de que **requiera** al PAN, para que en lo sucesivo dé contestación a las solicitudes de información, a fin de que cumpla con sus obligaciones de transparencia en los plazos establecidos por el Reglamento.

Por lo anterior, y en caso de que persista la reincidencia en dar respuesta de manera notoriamente extemporánea, se estará a lo que establece el artículo 71 del Reglamento.
- 3) Que la remisión del asunto a la competencia del CI debe acompañarse con un Informe en el que se exponga la inexistencia de la información.
 - La DEPPP contestó a través del sistema y el PAN a través del oficio RPAN/082/2014, en los que expusieron las razones y fundamentos de la inexistencia.
- 4) Que el CI analizará el caso, con base en el Informe del órgano responsable y el partido político.

CI040/2014

- Para la formulación de la presente resolución, los argumentos del órgano responsable y el partido político, respecto a la inexistencia, han sido debidamente analizados y valorados.
- 5) Que el CI tomará las medidas pertinentes para localizar la información – salvo, claro está, en los casos en que dicha inexistencia sea evidente–.
- Dado que resulta evidente la inexistencia de una parte de la información solicitada, en términos de los argumentos señalados por el OR y el PP, no es necesaria la adopción de medidas adicionales para la localización de la información.
- 6) Que tras agotar las medidas anteriores y el Informe satisfaga al CI, si la información no se encuentra, el CI expedirá una Resolución que confirme la declaratoria de inexistencia.

Los requisitos señalados, en relación con el informe de la DEPPP y el PAN que sostienen la inexistencia de la información, deben entenderse a criterio de este CI como la fundamentación y motivación con la que respaldan la declaratoria de inexistencia.

Conforme a las consideraciones antes vertidas, este CI se encuentra en posibilidad de **confirmar las declaratorias de inexistencia** señaladas por la DEPPP y el PAN.

V. Máxima Publicidad.

La DEPPP y el PAN pusieron a disposición del solicitante, bajo el principio de máxima publicidad, señalado en los artículos 6, párrafo 2, fracción I de la Constitución; 6 de la Ley; y 4 del Reglamento, la siguiente información:

Información bajo el principio de máxima publicidad	<p>La DEPPP informó que la última integración vigente de la Delegación estatal en Nayarit, se encuentra disponible para su consulta en la página de internet www.ife.org.mx, en el siguiente direccionamiento:</p> <p>Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas Nacionales / Partidos Políticos Nacionales / Órganos de Directivos / seleccionar Partido Acción Nacional.</p> <p>El PAN puso a disposición copia simple del Acta de Sesión Extraordinaria del CDE del PAN en Nayarit de fecha 02 de julio de 2013, en la que se especifican las razones que expusieron cada uno de los integrantes.</p>
-----------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

CI040/2014

	Dicho documento corresponde al que da respuesta al punto 4, mismo que ya se puso a disposición en copia certificada, previo pago de derechos.
Modalidad de Entrega	<p>La modalidad de entrega elegida por la solicitante es: por MENSAJERÍA.</p> <p>Por lo anterior, la información proporcionada por la DEPPP, queda a disposición para su consulta en las ruta de internet señalada; ya que la información se encuentra publicada, siendo una de las obligaciones de acceso a la información se dará por cumplida cuando se ponga a disposición del solicitante para su consulta el sitio en donde se encuentre.</p> <p>De igual forma, queda a su disposición la información señalada por el PAN en copia simple.</p>

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 6 párrafo 1 y 16, párrafo 1 de la Constitución; 6 de la Ley; 4; 10, párrafos 1, 2 y 4, 19, párrafo 1, fracción I y 25, párrafo 2, fracción IV y VI; 28 párrafo 2; 29; 30; 31, párrafo 1; 47 párrafo 3, fracción III; 70 y 71 del Reglamento, este Comité emite la siguiente:

Resolución

Primero. Se pone a disposición del C. Oscar Javier Pereyda Díaz, la información **pública** proporcionada por el PAN, en términos de lo señalado en el considerando **III** de la presente resolución.

Segundo. Se **confirman las declaratorias de inexistencia** efectuadas por la DEPPP y el PAN, en términos de lo señalado en el considerando **IV**, de la presente resolución.

Tercero. Se instruye a la UE a fin de que requiera al PAN para que en lo sucesivo dé contestación a las solicitudes de información, en términos de lo señalado en el considerando **IV** de la presente resolución.

Cuarto. Se hace del conocimiento al C. Oscar Javier Pereyda Díaz, que se pone a disposición la información bajo el principio de **máxima publicidad** proporcionada por la DEPPP y el PAN, en términos del considerando **V** de la presente resolución.

Quinto. Se hace del conocimiento del C. Oscar Javier Pereyda Díaz, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente Resolución ante la UE, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.

CI040/2014

Notifíquese al C. Oscar Javier Pereyda Díaz, copia de la presente resolución mediante la vía por el elegida al ingresar la solicitud de información (personalmente o a través de representante legal) y hágasele del conocimiento que en caso de requerir el original de la misma, deberá proporcionar un domicilio para tal efecto, y por oficio al PAN.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2014.

Dr. Ernesto Azuela Bernal
Coordinador de Asesores del
Secretario Ejecutivo, en su carácter
de Presidente del Comité de
Información

Lic. Jorge E. Lavoignet Vásquez
Director del Secretariado, en su
carácter de Miembro del Comité de
Información

Lic. Luis Emilio Giménez Cacho
García
Director de la Unidad Técnica de
Servicios de Información y
Documentación, en su carácter de
Miembro del Comité de Información

Lic. Ivette Alquicira Fontes
Encargada de despacho de la
Unidad de Enlace, en su carácter
de Secretaria Técnica del Comité
de Información